

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

Expediente: TEEA-JDC-110/2021.

Promovente: C. Alejando Barbosa

Loreto.

Autoridad Responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de

MORENA.

Aguascalientes, Ags, a veintitrés de abril del dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio¹, da cuenta a la Magistrada Instructora con el acuerdo de turno de fecha dieciséis de abril del presente año, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por el cual, se remite el expediente TEEA-JDC-110/2021 a esta Ponencia, y con fundamento en lo previsto por los artículos 298, 299, 311, 354 y 360 del Código Electoral², 101 y 102 del Reglamento Interior³, así como 1°, 2° y 3° de los Lineamientos⁴, SE ACUERDA:

- I. Recepción. Se tiene por recibido en fecha dieciséis de abril del presente año, el acuerdo de turno por el que la Magistrada Presidenta remite el expediente TEEA-JDC-110/2021, formado con la demanda del C. Alejando Barbosa Loreto.
- II. Radicación. Se radica el presente asunto en la Ponencia a cargo del Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos.
- III. Domicilio legal. Se tiene al C. Alejando Barbosa Loreto, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle San Gabriel número 105, fraccionamiento San Cayetano en Aguascalientes, Ags y el correo electrónico melisacardenas1212@gmail.com.
- IV. Admisión. Visto el estado que guardan los autos, dado que reúne los requisitos generales y especiales previstos competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se admite el presente medio de impugnación.

Además, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, con independencia de lo que este Tribunal determine al pronunciar la resolución correspondiente.

V. Cierre de Instrucción. Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, se

¹ Encargado de Despacho de la Secretaría de Estudio, en lo sucesivo, Secretario de Estudio.

² Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Código Electoral.

³ Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Reglamento Interior**.

⁴ Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Lineamientos**.

declara cerrada la instrucción; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretario de Estudio, quien da fe.------

MAGISTRADA

HÉCTOR SÁLVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS SECRETARIO DE ESTUDIO

DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA



El que suscribe, Néstor Enrique Rivera López, Secretario de Estudio del Tribuna
Electoral del Estado de Aguascalientes ¹ , adscrito a la ponencia de la Magistrada
Claudia Eloisa Díaz de León González, con fundamento en lo previsto por los artículos
360, fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 32, fracción XIX
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado
C E R T I F I C A
QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE UNA (01) HOJAS ÚTILES POR AMBOS
LADOS Y QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DEL
EXPEDIENTE TEEA-JDC-105/2021 Y ACUMULADOS CONSTE
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL
DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE. DOY FE Conste Doy Fe

Néstor Enrique Rivera López Secretario de Estudio.

¹ Encargado de despacho de la Secretaría de Estudio Adscrito a la Ponencia I del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.